

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifica la de 21 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de noviembre de 1967) sobre cambios límites de divisas.

Los cambios límites señalados en la Resolución de este Instituto del 21 de noviembre de 1967 para el franco francés, con motivo de la nueva paridad de FF. 5,55419 por un dólar U. S. A., fijada el 8 del actual, con vigencia a partir del pasado día 11, quedan rectificadas como sigue:

	Cambios límites	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12,415	12,793

Queda, por lo tanto, sin efecto alguno los publicados anteriormente.

Madrid, 13 de agosto de 1969.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se comunica la nueva paridad del franco francés.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la norma sexta de la Resolución de este Instituto de fecha 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), se comunica que la nueva paridad del franco francés, a los efectos prevenidos en el apartado a) del párrafo 3 de la norma citada, es la siguiente:

Un franco francés: 12.603 pesetas.

Madrid, 13 de agosto de 1969.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de agosto de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,849	69,859
1 dólar canadiense	64,564	64,758
1 franco francés	12,559	12,596
1 libra esterlina	166,032	166,531
1 franco suizo	16,172	16,220
100 francos belgas (*)	138,261	138,677
1 marco alemán	17,490	17,542
100 liras italianas	11,066	11,099
1 florin holandés	19,273	19,331
1 corona sueca	13,462	13,502
1 corona danesa	9,252	9,279
1 corona noruega	9,754	9,783
1 marco finlandés	16,559	16,608
100 chelines austriacos	269,847	270,658
100 escudos portugueses	244,237	244,972

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se eleva a definitivo el fallo provisional del concurso para la «II Campaña Nacional de Teatros».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado designado por las Ordenes de este Departamento de 6 y 16 de junio próximo pasado para fallar el concurso de la «II Campaña Nacional de Teatros» y resolver sobre sus incidencias, constituido en el día de la fecha a los efectos que determinan las bases decimoséptima y decimooctava de la Orden de 14 de abril último, y comprobado que la documentación presentada acredita la efectividad de las previsiones y la disponibilidad real de los elementos ofertados por las Compañías provisionalmente adjudicatarias, este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—Se eleva a definitivo el fallo provisional acordado para el mencionado concurso por Resolución de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos de fecha 21 de junio, quedando adjudicada la realización de la «II Campaña Nacional de Teatros», bajo los condicionamientos que en la Resolución de referencia se señalan, a las siguientes Compañías:

«Grupo Teatro-70», de la que son Empresa don Adolfo Marsillach y don Leonardo Echegaray; Director de escena: Don Adolfo Marsillach, con la colaboración, como Ayudantes de Dirección, de don Alberto Miralles y don Antonio Malonda.

«Lope de Vegas», de la que es Empresa don Ramón Tamayo; Director de escena: Don José Tamayo, y Ayudante de Dirección: Don Luis Balaguer.

«Dramática española», de la que es Empresa don José Osuna Lamayer, que desempeñará asimismo la dirección de escena.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

ORDEN de 1 de agosto de 1969 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura, para el presente año, «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán», «Azorín» y «Narcís Oller».

Ilmos. Sres.: Una vez más, como contribución y estímulo a la creación literaria que se manifiesta pujante y vigorosa en la creciente producción bibliográfica de nuestro país, se convocan los Premios Nacionales de Literatura 1969, manteniendo su atribución a los géneros ya tradicionales en estos concursos.

La feliz acogida que en el año 1966 se dispensó a la extensión de los Premios Nacionales de Literatura a otras lenguas españolas y que, sucesivamente, hizo se creasen los Premios «Jacinto Verdaguer», «Rosalia de Castro» y «José María de Iparraguirre», aconseja mantener también la continuidad y rotación de estos premios que, en el presente año, se dedica a la prosa narrativa en lengua catalana, esta vez en homenaje y memoria al gran escritor de Vallís (Tarragona), Narcís Oller i Moragas, creador en su tiempo de la novela realista y que, con sus brillantes frutos, tanto ha contribuido al enriquecimiento de la cultura española.

Como en años anteriores, se recoge también en la presente convocatoria el propósito de contribuir a la difusión de los libros galardonados y de alentar la actividad editorial que determinó su publicación, confirmando el compromiso de adquirir cierto número de ejemplares de cada uno de los libros galardonados, así como el de asegurar la difusión de su contenido a través de Televisión Española y de Radio Nacional de España.

Por todo lo cual, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán», «Azorín» y «Narcís Oller», correspondientes al año 1969.

Art. 2.º Los Premios a que se refiere el artículo anterior se destinarán a galardonar las obras siguientes:

El «Francisco Franco», a una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos.

El «José Antonio Primo de Rivera», a un libro de poesía.

El «Miguel de Cervantes», a una novela o libro de cuentos o narraciones breves para lectores adultos.

El «Menéndez Pelayo», a un libro de estudios históricos o biográficos.

El «Miguel de Unamuno», a un libro de ensayo de carácter cultural o literario.

El «Calderón de la Barca», a una obra de teatro estrenada en España.

El «Emilia Pardo Bazán», a un conjunto de críticas literarias que hayan aparecido, bien bajo forma de libro, bien en revistas o en la Prensa diaria española.

El «Azorín», a un libro sobre el paisaje, las tierras y las costumbres de España.

El «Narcís Oller», a un libro de prosa narrativa en lengua catalana.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios Nacionales de Literatura será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por una instancia, que se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos y que habrá de ser entregada, con los citados tres ejemplares, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente Director o Secretario de la Institución Cultural que estime conveniente proponer la atribución del respectivo Premio Nacional a una obra literaria temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las doce horas del 31 de octubre de 1969. No obstante, se concederá un plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal y para devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas.

Art. 4.º A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno» y «Azorín» podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1 de noviembre de 1968 y el 31 de octubre de 1969 ambos inclusive. Análogamente podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros o trabajos de crítica literaria publicados dentro de las citadas fechas. Cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado bastará la presentación de tres copias mecanografiadas de la misma y un certificado que acredite el estreno en España y que extenderá la Sociedad General de Autores de España. En cuanto a los trabajos de crítica literaria aparecidos en revistas o en la Prensa diaria, se presentarán tres colecciones de recortes o separatas, con indicación de la fecha y título de la publicación, acompañadas de un certificado que acredite la personalidad del autor, en el caso de que éste empleara pseudónimo.

Al Premio «Narcís Oller» podrán concurrir los libros de prosa narrativa —novelas, cuentos, relatos de viejas, etc.—, editados en lengua catalana y que, cumplidos los requisitos legales para su difusión en España, hayan sido publicados en su primera edición entre el día 1 de enero de 1964 y el 31 de octubre de 1969.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura, a que se refiere el artículo segundo, será de 50.000 pesetas, dotándose todos ellos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, excepto el titulado «Azorín» que lo será por la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 6.º La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá lotes de cada uno de los libros galardonados hasta un máximo de 50.000 pesetas y sin exceder de 500 ejemplares de cada título premiado.

Art. 7.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a través de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y de los canales de Televisión Española, dedicará en sus programas informativos y de crítica literaria una especial atención a los libros premiados que, en su caso, si la temática lo permite, y previa autorización del autor y editores, podrán ser objeto de adaptaciones radiofónicas y televisivas.

Art. 8.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario, sin voto, el Jefe del Gabinete Jurídico-Administrativo del citado Centro directivo.

Serán Vocales las personas siguientes:

Un miembro de número de la Real Academia de la Historia, designado por su Presidente.

Un miembro del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, designado por su Director.

Y los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» en el año

1968, quienes, en el caso de no poder concurrir, serán sustituidos por los que obtuvieron los mismos premios en el año anterior, y así sucesivamente.

Art. 9.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca» estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario, sin voto, el Jefe del Gabinete Jurídico-Administrativo de la citada Dirección General.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un miembro de número de la Real Academia Española, designado por su Presidente.

Un miembro de la Sociedad General de Autores de España, designado por su Presidente.

Un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca», correspondientes al año 1968, entendiéndose que si alguno de estos escritores no concurren será sustituido por quienes obtuvieron en los años anteriores los premios a los que se refiere la competencia de este Jurado.

Art. 10. El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno», «Emilia Pardo Bazán» y «Azorín» estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario, sin voto, el Jefe del Gabinete Jurídico-Administrativo de la citada Dirección General.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un representante de la Dirección General de Promoción del Turismo, designado por su titular.

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, designado por su Decano.

Un crítico literario de la Prensa de Palma de Mallorca, designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de dicha ciudad.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno», «Emilia Pardo Bazán» y «Azorín», correspondientes al año 1968, quienes si no pudieran concurrir serán reemplazados por los que obtuvieron estos premios en el año anterior, y así sucesivamente.

Art. 11. El Jurado del Premio «Narcís Oller» estará presidido por el Director General de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario, sin voto, el Jefe del Gabinete Jurídico-Administrativo de esta Dirección General.

Actuarán en calidad de Vocales:

El Catedrático de Lengua y Literatura catalana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Un miembro de número de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, designado por su Presidente.

Un representante del Ateneo de Barcelona, designado por su Presidente.

Un representante del Instituto de Estudios Gerundenses, designado por su Presidente.

Un representante del Centro de Estudios Ilerdenses, designado por su Presidente.

Un representante del Instituto de Estudios Tarraconenses, designado por su Presidente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Espectáculos, de Promoción del Turismo y de Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del Polígono «Mijares», sito en Almazora (Castellón de la Plana).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Mijares», sito en Almazora (Castellón de la Plana) por un importe de veintiséis millones doscientas cincuenta y cinco mil trescientas veintinueve pesetas (26.256.329) a favor de «Construcciones Rodrigo, S. A.» Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director-Gerente, F. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.